

Prorrogan por Término de Seis Meses el Plazo a que se Refiere el Artículo 4 de la Ley N° 16694

DECRETO LEY No. 17564

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que se han dictado las normas contenidas en las Leyes Nos. 16694, 17010 y 17081, que suspenden las declaraciones de quiebra así como las medidas coercitivas sobre el particular, con el objeto de asegurar a los industriales y armadores pesqueros la operatividad normal de sus instalaciones, lo que contribuirá al equilibrio económico de la Empresa y, en consecuencia, al cumplimiento de su obligaciones;

Que subsistiendo en la actualidad las razones que motivaron la promulgación de la Ley No. 16694;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Prorrógase por el término de seis meses computables a partir del 5 de Abril de 1969, el plazo a que se refiere el Artículo 4º de la Ley No. 16694.

Artículo 2º. — Los embarcos que se traben durante el plazo que se señala en la presente Ley, a los industriales en harina o aceite de pescado o de ballena o de conservas o de refrigeración o de salado de los mismos y de los armadores pesqueros, no importarán el secuestro o retiro parcial o total de los bienes pertenecientes a sus fábricas o navés o de sus elementos de trabajo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los un día del mes de Abril de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO. Presidente de la República.

General de División EP
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO. Ministro de Marina.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ. Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP., ARMANDO ARTOLA AZCARRATE, Ministro del Interior

General de Brigada EP., EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Hacienda.

General de Brigada EP., ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

Mayor General FAP., EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud.

Mayor General FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., JOSE BENAVIDES BENAVIDES, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP JORGE CAMINO DE LA TORRE, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Lima, 1º de Abril de 1969.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vicealmirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

General de Brigada EP.
JOSE BENAVIDES BENAVIDES.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.